

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1434
Radicado:	760013110012-2021-00035-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	IBONE FARIDES MADRIGAL RODRÍGUEZ
Demandado:	Herederero determinado SEBASTIÁN GONZÁLEZ LÓPEZ y herederos indeterminados del señor GABRIEL DE JESÚS GONZÁLEZ FUENTE
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Ahora teniendo en cuenta que las partes demandadas fueron notificadas y el traslado se encuentra vencido; así como el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado SEBASTIÁN GONZÁLEZ LÓPEZ se encuentra vencido, SE FIJA el próximo **MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

1

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Por último, se les recuerda a las partes que deberán remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc8a70d4d80aeb1a1db753a68e64c6240075f75fa688e26158a4d6713becebc**

Documento generado en 22/06/2022 12:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>